

MUNICIPALIDAD de San Salvador de Jujuy EJECUTIVO MUNICIPAL EXPEDIENTE Nº 10807-2011 DECRETO ACUERDO Nº 0094.11.009

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2011.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190, inciso 1º de la Constitución Provincial, los Artículos 28,29,54,55,56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispuesto el art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que el artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta constitución, la ley y la carta orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1º Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 20 de Noviembre de 2011, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley 4164/85 (modificada por similares Nº 4305/87; 5547/07 y Nº 5668/10), de un (1) Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplente, por el período legal correspondiente 2011-2015.

ARTICULO 2º.-El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en día 19 de agosto 2011 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por Art. 32 de la Ley 4164/85 se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.

ARTICULO 3º Los gastos que demande el presente proceso electoral serán imputados a la partida 1.4.5.1.1.0 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recurso correspondiente al Período 2011.

ARTICULO 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.